



RESOLUCION No

“Por la cual se deroga la resolución No. 0094 del 13 de abril de 2004, modificándose la organización y funcionamiento del comité de Historias clínicas del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”.

El Gerente del Hospital la victoria III Nivel Empresa Social del Estado en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el literal f) del artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 y el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 5 de febrero de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la Historia clínica es el instrumento donde se registran por escrito la información pertinente a la salud y a la enfermedad de una persona, siendo de carácter obligatorio el registrar cronológicamente las condiciones de salud del paciente, actos médicos y demás procedimientos ejecutados.

Que la Ley 23 de 1981, establece en su artículo 36 que *“La Historia Clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente y en los casos previstos por la Ley”*

Que la Resolución 1995 de 1999 emitida por el ministerio de la Protección Social, establece las normas para el manejo de las historias clínicas.

Que el comité de historias clínicas del Hospital La Victoria fue creado mediante resolución No. 094 de 2004, requiriéndose la actualización y modificación de acuerdo con la normatividad vigente en la materia garantizando el asesoramiento, orientación, vigilancia, control y evaluación de dichos documentos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° INTEGRACIÓN. Crear el comité de Historias Clínicas en el Hospital La Victoria, como un órgano asesor y regulador dependiente de la Subgerencia de Servicios de Salud, el cual estará integrado así:

- a. Gerente
- b. Subgerente de Servicios de Salud.
- c. Subgerente Administrativo y Financiero
- d. Jefe de la oficina de Planeación.



RESOLUCION No

“Por la cual se deroga la resolución No. 0094 del 13 de abril de 2004, modificándose la organización y funcionamiento del comité de Historias clínicas del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”.

- e. Coordinador de área de Gestión ambulatoria.
- f. Coordinador de área de Gestión hospitalización y quirúrgicas.
- g. Coordinador de área de Gestión de urgencias
- h. Coordinador de área de Gestión de apoyo diagnóstico y terapéutico.
- i. Coordinador IMI.
- j. Coordinador grupo interno de trabajo Quirúrgicas.
- k. Coordinador grupo interno de trabajo de Clínicas médicas.
- l. Coordinador grupo interno de trabajo de Pediatría Sede La Victoria y Sede IMI.
- m. Coordinador grupo interno de trabajo de Gineco Obstetricia Sede La Victoria y Sede IMI.
- n. Coordinador de grupo interno de trabajo de Salas de Cirugía y Partos.
- o. Coordinador de Grupo interno de salud mental.
- p. Coordinador de Grupo Interno de Hospitalización.
- q. Profesional de Epidemiología
- r. Coordinador de Archivo
- s. Coordinador de Área de Facturación
- t. Coordinador Área de Calidad y Auditoria

PARÁGRAFO: Asistirá como invitado permanente el Jefe de la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol, y podrán ser invitados los servidores públicos y contratistas que se requieran para el debido análisis, evaluación o aclaración de conceptos o temas específicos y técnicos, quienes contarán con voz pero sin voto.

ARTICULO 2° OBJETO. El comité de Historias clínicas del Hospital la Victoria III Nivel Empresa Social del estado, tendrá como objetivo principal asesorar, emitir las directrices de obligatorio cumplimiento, orientar al personal del Hospital en el cumplimiento de las normas establecidas tanto para el diligenciamiento como para el manejo adecuado de la historia clínica, debido a que es un documento que facilita el control y la evaluación de la calidad y eficacia de la atención brindada al paciente. Así mismo hacer el seguimiento a fin de verificar la debida implementación de las directrices o recomendaciones dadas.

ARTICULO 3° FUNCIONES. El comité de Historias Clínicas, cumplirá las siguientes funciones:

1. Garantizar la adopción de las normas nacionales sobre el contenido de la historia clínica, su diligenciamiento, archivo y custodia, así como velar por que estas se cumplan.
2. Asegurar el uso de técnicas eficientes para archivar, catalogar y conservar la historia.

2



RESOLUCION No

“Por la cual se deroga la resolución No. 0094 del 13 de abril de 2004, modificándose la organización y funcionamiento del comité de Historias clínicas del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”.

3. Aprobar y Comunicar a la Gerencia y al comité técnico científico cualquier cambio de formatos de la historia clínica.
4. Validar y aprobar las modificaciones de los instrumentos de evaluación de la historia clínica que muestre la realidad de la calidad de la misma, desarrollar estrategias para mejorar y modernizar todo lo relacionado con el movimiento de las historias clínicas.
5. Desarrollar estrategias para optimizar el procedimiento de custodia de historias clínicas.
6. Evaluar, validar y aprobar el manual de procedimientos referentes al manejo de la Historia Clínica.
7. Evaluar y validar los formatos de registros clínicos.
8. Definir políticas internas sobre el manejo y diligenciamiento de historias clínicas.
9. Generar mecanismos que permitan garantizar la seguridad y confiabilidad de la historia clínica.
10. Generar estrategias encaminadas a garantizar la debida reserva legal en el manejo y entrega de información que reposa en la misma, tanto interna como externamente.
11. Establecer los indicadores y analizar el comportamiento de los resultados obtenidos derivados de los informes de auditoria, definiendo las acciones a tomar ante las desviaciones encontradas.

ARTÍCULO 4°. REGLAMENTO INTERNO. El comité de Historias clínicas, se reunirá ordinariamente en forma mensual y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan para la toma de decisiones preventivas y oportunas.

El presidente del Comité de Historias Clínicas será el Subgerente de Servicios de Salud y el Secretario Técnico será el Jefe de Planeación.

PARAGRAFO. SECRETARIO. El Secretario Técnico será el responsable de presentar a todos los integrantes el cronograma de reuniones anuales y citar a reuniones extraordinarias, de levantar las actas de cada reunión realizada, debiendo hacer seguimiento y control a las observaciones, recomendaciones y compromisos resultantes de la reunión.

El día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el secretario hará lectura del orden del día y procederá a evacuar el contenido de la reunión.

ARTÍCULO 5° DE LAS ACTAS DEL COMITÉ: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones

3





RESOLUCION No

“Por la cual se deroga la resolución No. 0094 del 13 de abril de 2004, modificándose la organización y funcionamiento del comité de Historias clínicas del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”.

tomadas y los informes presentados por los integrantes. Las actas conservarán el siguiente esquema:

- Orden del día donde se verificará el quórum DECISORIO que debe ser la mitad más uno de los miembros del Comité.
- Los asuntos a tratar en la reunión, las conclusiones de dichos asuntos y los compromisos establecidos, señalando los responsables y tiempos correspondientes sobre los cuales se hará el seguimiento respectivo en la siguiente reunión.
- Estas actas serán firmadas por todos los participantes y se deberán archivar acorde con las normas institucionales de archivo documental.

ARTICULO 6° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS GERARDO CANO VILLATE

Gerente

Aprobado: comité de Historias clínicas 26/03/2008





RESOLUCION No

“Por la cual se deroga la resolución No. 0094 del 13 de abril de 2004, modificándose la organización y funcionamiento del comité de Historias clínicas del Hospital La Victoria III Nivel Empresa Social del Estado”.

